

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01486**
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NICOLAS GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARINILLA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, teniendo en cuenta el artículo 157 párrafo 5 del CPACA. Lo anterior por cuanto según se observa en los perjuicios de la demanda, lo hace de una manera general, no especifica cada rubro, es decir, que suma por perjuicios materiales, morales, subjetivos y objetivados.
- Se deberá corregir el numeral tercero de las pretensiones, en el sentido de indicar que se debe condenar es al Municipio de Marinilla y no de Rionegro como equivocadamente allí se dijo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV